Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-395-ESPE-a-1

Crnl. E.M.C. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";*

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";*

Que el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)";*

Que el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo";*

Que el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias";*

Que el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *"Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales";*

Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Principios de seguridad jurídica y confianza legítima: (...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada";*

Que el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas (...)";*

Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas (...) i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento (...)";*

Que el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: "(...) b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...) n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal (...)";*

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)";*

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)";*

Que el artículo 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"(...) Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente (...)";*

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)";*

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología ";*

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático ";*

Que el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";*

Que el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (…)";*

Que el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (…)";*

Que el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(…) i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados, y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad (…)";*

Que el artículo 107 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE contará con una Unidad de Bienestar Universitario destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica y desarrollará los procesos de orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas al 10% de los alumnos regulares, y ofrecer servicios asistenciales a la comunidad universitaria (…)";*

Que el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, dispone: *"Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (…) e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos (…)";*

Que el artículo 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: *"La beca para estudios de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por Objeto: a. Garantizar la formación del cuerpo docente, personal de apoyo académico, personal administrativo, trabajadores y personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas; y, b. Mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional (…)";*

Que el artículo 53 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina los requisitos que deben cumplir los postulantes para el otorgamiento de una beca de un programa de doctorado o posdoctorados;

Que el artículo 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, prevé: *"A partir de la fecha de emisión de la Orden de Rectorado el adjudicatario de beca tendrá el término de cinco (5) días para entregar sus documentos habilitantes a la Unidad de Asesoría Jurídica y subscribir el contrato de beca en un término no mayor a diez (10) días a partir de dicha emisión, en el que se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento. En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna (…)";*

Que el artículo 57 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: *"El contrato a su vez deberá estipular la Obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento (…)";*

Que el artículo 27 del Reglamento de Investigación de la Universidad, determina: *"Formación doctoral y postdoctoral. - La Universidad podrá financiar al personal académico y militar asignado a la universidad, la formación doctoral y posdoctoral conforme lo estipulado en la normativa establecida para el efecto (…)";*

Que con Resolución CCFFAA-JCC-002-2026 de 11 de septiembre de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *"(…) Artículo 2.- Designar al señor CRNL EMC Henry Omar Cruz Carrillo como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (…)";*

Que mediante Memorando Nro. CCFFAA-JCC-2026-004-M, de 11 de septiembre de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas dispuso al Rector Subrogante a la fecha, la entrega de funciones al señor CRNL E.M.C. Henry Omar Cruz Carrillo hasta el martes 15 de septiembre de 2026;

Que con Informe Nro. ESPE-SL-DCEM-2026-245 de 13 de julio de 2026, el Coordinador de Investigación y el Coordinador del Área de Conocimiento de Sistemas Automotrices del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga, previa exposición de motivos, se concluye: *"(…) • Del análisis realizado, se determina que existe interés y necesidad institucional del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica Sede Latacunga para fortalecer la formación doctoral de su personal académico, considerando la evolución científica y tecnológica de las áreas de ingeniería que administra el Departamento y la necesidad de fortalecer permanentemente la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad. • Se verificó que el Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica de la Universidad Politécnica de Madrid presenta una correspondencia directa con las áreas de conocimiento y la oferta académica del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica Sede Latacunga, particularmente con el Área de Conocimiento de Sistemas Automotrices, fortaleciendo competencias relacionadas con inteligencia artificial, control automático, modelamiento matemático, simulación computacional, movilidad inteligente y sistemas avanzados aplicados a la ingeniería automotriz. • Se determina que las áreas de conocimiento, la oferta académica y las líneas de investigación del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica Sede Latacunga mantienen correspondencia con el Dominio Académico de Ciencias Aplicadas, el Campo Amplio de Ingeniería, Industria y Construcción y las líneas de investigación institucionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, constituyendo el fundamento técnico que sustenta la necesidad institucional de la formación doctoral. • Se verificó que el expediente presentado por el Ing. Víctor Danilo Zambrano León, Mgtr., cumple con los requisitos establecidos en las Bases de Postulación para el Otorgamiento de Becas para Estudios de Doctorado – Convocatoria ESPE 2026, y que el programa doctoral constituye una alternativa de formación pertinente para atender las necesidades académicas e investigativas del Departamento. • La formación doctoral propuesta contribuirá al fortalecimiento de las funciones sustantivas de la Universidad mediante la actualización curricular, el fortalecimiento de la investigación científica, el incremento de la producción académica, el desarrollo de proyectos de investigación, la cooperación internacional y la transferencia de conocimiento hacia la sociedad, generando un impacto positivo para el Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica Sede Latacunga y para la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (…)".* A su vez, recomienda: *"(…) • Aprobar el presente Informe Técnico, por cuanto determina que existe interés y necesidad institucional del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica Sede Latacunga para la formación doctoral del Ing. Víctor Danilo Zambrano León, Mgtr., en el Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica de la Universidad Politécnica de Madrid. • Se recomienda continuar con el trámite de calificación del baremo del postulante, de conformidad con los criterios establecidos en las Bases de Postulación para el Otorgamiento de Becas para Estudios de Doctorado – Convocatoria ESPE 2026, dejando constancia del puntaje obtenido en el acta y resolución correspondiente. • Aprobar que la necesidad institucional de la formación doctoral se encuentra fundamentada en la correspondencia del Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica de la Universidad Politécnica de Madrid con las áreas de conocimiento y líneas de investigación del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica Sede Latacunga, en concordancia con el Dominio Académico de Ciencias Aplicadas, el Campo Amplio de Ingeniería, Industria y Construcción y las líneas de investigación institucionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. • Recomendar la emisión de la resolución del Honorable Consejo del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica Sede Latacunga, en cumplimiento de lo establecido en las Bases de Postulación para Becas ESPE 2026, dejando constancia de: 1. El interés y la necesidad institucional del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica Sede Latacunga para la formación doctoral del Ing. Víctor Danilo Zambrano León, Mgtr., en el Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica de la Universidad Politécnica de Madrid. 2. Que la necesidad institucional se fundamenta en la correspondencia del programa doctoral con las áreas de conocimiento y líneas de investigación del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, en concordancia con el Dominio Académico de Ciencias Aplicadas, el Campo Amplio de Ingeniería, Industria y Construcción y las líneas de investigación institucionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (…)";*

Que mediante Resolución Nro. ESPE-SL-DCEM-RES-2026-0001 de 16 de julio de 2026, el Presidente del Consejo de Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga, notifica las decisiones adoptadas por el respectivo Consejo: *"(...) Art.1. Aprobar el INFORME TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DEL INTERÉS Y LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA SEDE LATACUNGA, PARA LA FORMACIÓN DOCTORAL DEL ING. VÍCTOR DANILO ZAMBRANO LEÓN, MGTR. y el CUADRO BAREMO ESTANDARIZADO DE CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR CORRESPONDIENTE AL ING. VÍCTOR DANILO ZAMBRANO LEÓN, MGTR, por cuanto se determina que existe interés y necesidad institucional del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica Sede para la formación doctoral del Ing. Victor Danilo Zambrano León, Mgtr., en el Programa de Doctorado en Mecánica de la Universidad Politécnica de Madrid, con las áreas de conocimiento y líneas de investigación del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica Sede Latacunga, en concordancia con el Dominio Académico de Ciencias Aplicadas, el Campo Amplio de Ingeniería, Industria y Construcción y las líneas de investigación institucionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Art. 2, Se continue con el trámite reglamentario ante las autorizades competentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para el otorgamiento de la beca de estudios en la formación doctoral del Ing. Víctor Danilo Zambrano León, Mgtr., en el programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica de la Universidad Politécnica de Madrid (...)";*

Que a través de Informe Nro. ESPE-SL THUM-2026-093 de 07 de septiembre de 2026, referente a la solicitud de licencia con remuneración para cursar el programa de doctorado en Ingeniería Mecánica presentado por el ingeniero Víctor Danilo Zambrano León, el Especialista de Talento Humano, Sede Latacunga, previa exposición de motivos concluye: *"(...) • El señor Ing. Víctor Danilo Zambrano León, Mgtr., pertenece al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Sede Latacunga y cumple las funciones de Profesor Titular Agregado 2 con dedicación a Tiempo Completo, con nombramiento desde el 01 de abril del 2014. • Una vez revisado el expediente laboral del referido profesional, se evidencia que no registra sanción disciplinaria alguna. • El Ing. Víctor Zambrano, registra los siguientes títulos académicos: Magister en Sistemas Automotrices, Magister en Gestión de la Producción, Diploma Superior en Autotrónica e Ingeniero Automotriz. • La Sección de Talento Humano, sustentada en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico, artículo 102 y 104, literal a) prevé opciones para la figura de licencia para estudios de doctorado o posdoctorado, por lo que recomienda como favorable la licencia con remuneración a favor del Ing. Víctor Danilo Zambrano León, Mgtr., Docente Titular del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica Sede Latacunga, dentro del periodo comprendido desde octubre de 2026 hasta marzo del 2031, para que curse el Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica en la Universidad Politécnica de Madrid -España. • El artículo 42 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, establece: "El contrato de beca de docentes titulares, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca"; por lo tanto, debe devengar el tiempo de trece (13) años y seis (06) meses (...)".* A su vez, recomienda: *"(...) Por lo expuesto en líneas anteriores; muy respetuosamente, me permito recomendar a usted señor Director, que el presente informe sea traslado a la Dirección de Bienestar Universitario para su conocimiento, análisis y trámite pertinente (...)";*

Que a través de informe Nro. UBUN-2026-382 de 17 de septiembre de 2026, revisado por la Directora de la Unidad de Bienestar Universitario, previa exposición de motivos, concluye: *"(...) • De la revisión de la documentación presentada por el Ing. Danilo Zambrano León, Mgtr., se determina que el postulante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 53 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado. • El postulante cuenta con la admisión al Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica de la Universidad Politécnica de Madrid, con fecha de inicio octubre de 2026 y una duración de cinco años a tiempo parcial. • Conforme a la Resolución No. ESPE-SL-DCEM-RES-2026-0001 de Consejo de Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, se determina que el programa de doctorado es de interés y necesidad institucional, y que mantiene correspondencia con las áreas de conocimiento y líneas de investigación de la Universidad. • La evaluación psicológica realizada por la Unidad de Bienestar Universitario determinó que el postulante obtuvo un puntaje ponderado de 37,5 sobre 40 puntos y se recomienda que se den las facilidades a fin de que pueda continuar con el trámite de solicitud de beca para seguir el estudio de doctorado. • De acuerdo con el informe técnico de la Sección de Talento Humano sede Latacunga, se emite el informe favorable de licencia con remuneración a fin de que el docente asista al Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica en la Universidad Politécnica de Madrid - España, el cual contempla diez (10) estancias, así como un período total de devengamiento de trece años y seis meses por el tiempo utilizado en los estudios mediante licencia con remuneración. • En materia de financiamiento, el monto total estimado de la beca asciende a USD 32.533,86, valor que se encuentra dentro del monto máximo de USD 40.000,00 establecido para el financiamiento de becas de doctorado por estancias en el exterior, conforme a las Bases de Postulación a Becas ESPE 2026. • La Unidad de Bienestar*

Universitario cuenta con disponibilidad presupuestaria de USD 1.221,30, conforme a la Certificación Presupuestaria No. 1345 de 16 de septiembre de 2026, para atender las obligaciones que correspondan en el año 2026 dentro de las competencias y disponibilidad presupuestaria institucional (…)". A su vez, recomienda: *"(…) 1. Se digne avocar conocimiento del presente informe y del proyecto de Matriz de Beca No. 005 2026.CCB, referente a la solicitud de beca presentada por el Ing. Danilo Zambrano León; 2. Se adjudique la beca, conforme el proyecto de matriz de beca No. 005-2026.CCB, correspondiente a los años 2026, 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031. 3. En caso de que esta solicitud de beca sea recomendada aprobar, se exhorte para que, en la elaboración del contrato de beca, se considere: la obligatoriedad que tiene el postulante de devengar la beca por un periodo igual al triple, conforme lo estipula el Art. 57 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado. 4. En caso de que los órganos competentes, aprueben la solicitud de beca, el Ing. Danilo Zambrano León deberá devengar por la beca de estudios un tiempo de 15 años, que correspondería al otorgamiento de la beca desde octubre de 2026 a septiembre de 2031. 5. En caso de que esta solicitud de beca sea recomendada aprobar, se exhorte al Ing. Danilo Zambrano León , sobre su obligación de firmar el contrato de beca dentro del término de cinco(s) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado, en el que se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en la norma ibidem; así como, sobre su obligación de contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca; en concordancia a lo establecido en las Disposiciones Generales Sexta y Séptima del Reglamento ibidem (…)";*

Que con informe de la Comisión de Becas No. 020-2026 de 29 de septiembre de 2026, previa exposición de motivos, se recomienda: *"(…) 1. ACOGER favorablemente el Informe No. UBUN-2026-382 de 17 de septiembre de 2026, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Mgtr., Analista de Bienestar Universitario 2 y la Lcda. Ana Isabel Cano Cifuentes, Mgtr., Directora de la Unidad de Bienestar Universitario; 2. ACEPTAR la solicitud presentada por el ING. VÍCTOR DANILO ZAMBRANO LEÓN, MGTR., Docente Titular Agregado 2 (Tiempo Completo), perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Sede Latacunga; a fin de que curse el Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica ofertado por la Universidad Politécnica de Madrid; 3. De ser favorable la solicitud presentada, OTORGAR BECA al ING. VÍCTOR DANILO ZAMBRANO LEÓN, MGTR., Docente Titular Agregado 2 (Tiempo Completo), perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Sede Latacunga, para que curse el Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica ofertado por la Universidad Politécnica de Madrid a partir del mes de octubre de 2026 hasta el mes de septiembre de 2031, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de beca No. 005 2026.CCB, correspondiente a los años 2026, 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado; 4. De ser favorable la solicitud presentada, EXHORTAR para que, en la elaboración del contrato de beca, se considere: la obligatoriedad que tiene el postulante de devengar la beca por un periodo igual al triple, conforme lo estipula el artículo 57 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado; 5. En caso de que los órganos competentes aprueben la solicitud de beca, el ING. VÍCTOR DANILO ZAMBRANO LEÓN, MGTR., deberá DEVENGAR por la beca de estudios un tiempo de 15 años, que correspondería al otorgamiento de la beca desde octubre de 2026 a septiembre de 2031; 6. De ser favorable la solicitud presentada, EXHORTAR al ING. VÍCTOR DANILO ZAMBRANO LEÓN, MGTR., sobre su obligación de firmar el contrato de beca dentro del término de cinco(s) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado, en el que se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en la norma ibidem; así como, sobre su obligación de contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca; en concordancia a lo establecido en las Disposiciones Generales Sexta y Séptima del Reglamento de Becas; y, 7. DISPONER a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el respectivo contrato donde consten claramente las fechas de duración de los beneficios de beca y la fecha de duración del programa de doctorado";*

Que mediante Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2026-074 de 08 de octubre de 2026, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a (ámbito de docencia), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, resolvió: *"(…) Art. 1.- ACOGER favorablemente el Informe No. UBUN-2026-382 de 17 de septiembre de 2026, suscrito por la Directora de la Unidad de Bienestar Universitario; así como el Informe de la Comisión de Becas nro. 020-2026, de fecha 29 de septiembre de 2026, suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas; y, en tal sentido, recomendar al Sr. Rector lo siguiente: a) ACEPTAR la solicitud presentada por el ING. VÍCTOR DANILO ZAMBRANO LEÓN, MGTR., Docente Titular Agregado 2 (Tiempo Completo), perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Sede Latacunga; a fin de que curse el Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica ofertado por la Universidad Politécnica de Madrid; b) De ser favorable la solicitud presentada, OTORGAR BECA al ING. VÍCTOR DANILO*

ZAMBRANO LEÓN, MGTR., Docente Titular Agregado 2 (Tiempo Completo), perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Sede Latacunga, para que curse el Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica ofertado por la Universidad Politécnica de Madrid a partir del mes de octubre de 2026 hasta el mes de septiembre de 2031, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de beca No. 005 2026.CCB, correspondiente a los años 2026, 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado; c) De ser favorable la solicitud presentada, EXHORTAR para que, en la elaboración del contrato de beca, se considere: la obligatoriedad que tiene el postulante de devengar la beca por un periodo igual al triple, conforme lo estipula el artículo 57 del Reglamento de Becas Ayudas Económicas, Codificado. d) En caso de ser aprobada la presente recomendación de otorgamiento de beca, el ING. VÍCTOR DANILO ZAMBRANO LEÓN, MGTR., deberá DEVENGAR por la beca de estudios un tiempo de 15 años, que correspondería al otorgamiento de la beca desde octubre de 2026 a septiembre de 2031; e) De ser favorable la solicitud presentada, EXHORTAR al ING. VÍCTOR DANILO ZAMBRANO LEÓN, MGTR., sobre su obligación de firmar el contrato de beca dentro del término de cinco(s) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado, en el que se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en la norma ibidem; así como, sobre su obligación de contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca; en concordancia a lo establecido en las Disposiciones Generales Sexta y Séptima del Reglamento de Becas; y, f) DISPONER a la Unidad de Asesoría Jurídica que elabore el respectivo contrato donde consten claramente las fechas de duración de los beneficios de beca y la fecha de duración del programa de doctorado (…)";

Que con Memorando ESPE-VAG-2026-2865-M de 10 de octubre de 2026, el Vicerrector Académico General remite al infrascrito la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2026-074, por medio de la cual el Consejo Académico, conoció respecto a la solicitud de beca de doctorado del ingeniero Víctor Danilo Zambrano León, Mgtr., para cursar el Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica en la Universidad Politécnica de Madrid, desde octubre de 2026 hasta septiembre de 2031;

Que con fecha 11 de octubre de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del Memorando ESPE-VAG-2026-2865-M, se dio la disposición a la Secretaria General, la verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado;

Que de la valoración integral de los antecedentes que sustentan la presente decisión, se establece que el otorgamiento de la beca al ingeniero Víctor Danilo Zambrano León, Mgtr., en su calidad de Docente Titular Agregado 2 (Tiempo Completo), perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Sede Latacunga, responde a una necesidad institucional concreta de fortalecimiento y perfeccionamiento del personal académico, orientada a incrementar las capacidades docentes, investigativas y de producción científica de la Universidad. En efecto, el Informe Nro. ESPE-SL-DCEM-2026-245 de 13 de julio de 2026, determina la necesidad departamental de contar con un mayor número de docentes con formación doctoral, a fin de fortalecer la calidad de la oferta académica y contribuir al cumplimiento de los estándares internacionales de acreditación; asimismo, establece que el programa doctoral guarda correspondencia con el campo de conocimiento, las funciones sustantivas y las necesidades de fortalecimiento académico e investigativo del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica Sede Latacunga, conforme consta en la Resolución Nro. ESPE-SL-DCEM-RES-2026-001, de 16 de julio de 2026; el Informe Nro. UBUN-2026-382, de 17 de septiembre de 2026; el Informe de la Comisión de Becas Nro. 020-2026, de 29 de septiembre de 2026; y la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2026-074, de 8 de octubre de 2026. En consecuencia, la formación doctoral propuesta constituye un mecanismo pertinente para el perfeccionamiento permanente del personal académico y para el fortalecimiento de las funciones sustantivas de docencia e investigación, en concordancia con los fines de la educación superior, el principio de pertinencia y las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que facultan a la Universidad para financiar la formación doctoral de su personal. Por tanto, resulta procedente otorgar la beca solicitada, conforme a los términos y condiciones establecidos en la Matriz de Beca Nro. 005-2026.CCB, de 25 de septiembre de 2026, que forma parte integrante de la presente Orden de Rectorado, y sujetar su ejecución a la suscripción del correspondiente contrato, al seguimiento y control institucional, al cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, al devengamiento de la beca y a la disponibilidad presupuestaria que corresponda en cada ejercicio fiscal.

Que, en lo referente al financiamiento, las obligaciones económicas derivadas del otorgamiento de la presente beca se encuentran contempladas en la estructura presupuestaria 82 00 000 049 580208 1705 003, correspondiente a la partida presupuestaria "Becas y Ayudas Económicas", asignada a la Unidad de Bienestar Universitario, con cargo al presupuesto

de gasto corriente. Considerando que el programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica de la Universidad Politécnica de Madrid tiene una duración comprendida entre octubre de 2026 y septiembre de 2031, las obligaciones económicas vinculadas a la beca se extienden a varios ejercicios fiscales, por lo que resulta necesario articular su ejecución con la planificación presupuestaria institucional y prever anualmente los recursos requeridos para atender los compromisos que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable y las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. En este sentido, debido a que la referida partida presupuestaria no tiene carácter plurianual, la certificación presupuestaria deberá gestionarse en cada ejercicio fiscal, por los rubros y montos que correspondan, conforme a la Matriz de Beca Nro. 005-2026.CCB, la cual constituye un instrumento de referencia para la planificación y programación de las necesidades presupuestarias anuales hasta la culminación de los estudios doctorales, sin que su incorporación a la presente Orden de Rectorado sustituya la certificación presupuestaria exigible para cada ejercicio ni implique, por sí sola, la existencia de una asignación presupuestaria plurianual. En consecuencia, la ejecución de las obligaciones económicas correspondientes a los ejercicios fiscales 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031 estará sujeta a la gestión oportuna de las respectivas certificaciones presupuestarias, a la disponibilidad efectiva de recursos y al cumplimiento de los procedimientos financieros institucionales aplicables, sin perjuicio de las obligaciones contractuales que se establezcan conforme al ordenamiento jurídico vigente; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la Resolución ESPE-CA-RES-2026-074 de 08 de octubre de 2026 y el informe de la Comisión de Becas Nro. 020-2026 de 29 de septiembre de 2026, suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas; y, con base en aquello:

a) OTORGAR beca al ingeniero Víctor Danilo Zambrano León, Mgtr., Profesor Titular Agregado 2 (TC) del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga, para que curse el Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica en la Universidad Politécnica de Madrid, desde octubre de 2026 hasta septiembre de 2031, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz de beca Nro. 005-2026.CCB de 25 de septiembre de 2026, la misma que formará parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado;

b) En armonía con el literal anterior, otorgar licencia con remuneración al referido profesional, desde 19 de octubre de 2026 hasta el febrero del 2031, de conformidad al siguiente detalle:

b.1. Año 2026: Licencia con remuneración mensual unificada al 97,08 %, más beneficio de ley, desde el 19 de octubre al 08 de noviembre del 2026 (21 días una sola estancia).
b.2. Año 2027: Licencia con remuneración mensual unificada al 94,16 %, más beneficio de ley, durante el mes de febrero y el mes de septiembre, (21 días cada estancia)
b.3. Año 2028: Licencia con remuneración mensual unificada al 94,16 %, más beneficio de ley, durante el mes de febrero y el mes de septiembre, (21 días cada estancia).
b.4. Año 2029: Licencia con remuneración mensual unificada al 94,16 %, más beneficio de ley, durante el mes de febrero y el mes de septiembre, (21 días cada estancia).
b.5. Año 2030: Licencia con remuneración mensual unificada al 94,16 %, más beneficio de ley, durante el mes de febrero y el mes de septiembre, (21 días cada estancia).
b.6. Año 2031: Licencia con remuneración mensual unificada al 97,08 %, más beneficio de ley, durante el mes de febrero, (21 días la estancia).

Artículo 2.- Para efectos de devengamiento de la beca otorgada al ingeniero Víctor Danilo Zambrano León, Mgtr., Profesor Titular Agregado 2 (TC) del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga, se estará a lo señalado en el informe Nro. UBUN-2026-382 de 17 de septiembre de 2026, suscrito por la Directora de la Unidad de Bienestar Universitario.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato respectivo, en función de lo señalado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado.

Artículo 4.- El Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga, será responsable del seguimiento y control de la beca que se otorga; de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 11, literal a) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Codificado.

Artículo 5.- Disponer a la Unidad de Logística realice el proceso de compra de pasajes para el ingeniero Víctor Danilo Zambrano León, Mgtr., Profesor Titular Agregado 2 (TC) del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga, de conformidad con la matriz señalada en el artículo 1.

Artículo 6.- En concordancia con los artículos precedentes, el beneficiario presentará, al concluir el programa doctoral, el título de Doctor legalmente registrado en el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Artículo 7.- Notifíquese con la presente resolución al ingeniero Víctor Danilo Zambrano León, Mgtr., Profesor Titular Agregado 2 (TC) del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga.

Artículo 8.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente orden de rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Ciencia de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga (Administrador del contrato de beca); Coordinador Jurídico, Directora de la Unidad de Bienestar Universitario (Administrador del contrato de beca); Directora de la Unidad de Logística, Director de la Unidad Financiera, Secretaria de la Comisión de Becas, Secretario del Consejo Académico. Y, para conocimiento: Director de la Unidad de Talento Humano y Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 16 días del mes de octubre de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
HENRY OMAR CRUZ CARRILLO

Henry Omar Cruz Carrillo
Coronel E.M.C. Ph.D.

Elaborado por:

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA AUGUSTA DE LA TORRE PHUMA

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Analista de Secretaría General

Supervisado por:

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ALEXANDRA BERENICE VALDOSPINOS CASTRO

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgtr.
Secretaria General